

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00102.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 25 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Acreditar mediante la documental correspondiente, el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la ley 640 de 2001.

2.- Ampliar los hechos de la demanda, indicando con precisión y claridad, la fecha de inicio y finalización de la relación afectiva entre las partes y por ende de la unión marital de hecho que se pretende sea declarada.

3.- Indicar el nombre y lugar de notificaciones, de por lo menos dos (2) testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efdaad4896eec109b03b67026d364bafa3714e85b62ec7f27b196e4bf229ad0**

Documento generado en 14/02/2022 03:44:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**